

**CONSTANCIA:** La presente demanda fue repartida el 03 de febrero de 2022.

Revisada la página de la Rama judicial, se constató la vigencia de la tarjeta de la abogado CARLOS ALBERTO MENA PINO c.c. 89.006.740 y T.P. 159.498 del CSJ.

Armenia Quindío, 15 de marzo de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20  
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias  
Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** VERBAL DIVORCIO  
**RADICADO :** No. 2022-00030  
**Ndt.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío.**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la demanda, se advierte que la misma adolece de los requisitos legales que a continuación se mencionan.

1. No se acerca el poder para actuar que faculta al apoderado para impetrar esta demanda.
2. Los hechos de la demanda no son concordantes con los anexos aportados, en tanto se dice en el hecho primero que el matrimonio de los cónyuges se celebró el 09 de agosto de 2009 no siendo concordante con el registro civil de matrimonio aportado.
3. La pretensión primera se deberá ajustar de acuerdo con el registro civil de matrimonio aportado en cuanto a la fecha de su celebración.
4. No se acerca el Registro Civil de nacimiento de los cónyuges para observar las notas marginales al momento del fallo.

De acuerdo con lo dicho, se inadmitirá la demanda, conforme lo manda el art. 90 del CGP, y se le concederá el término de 5 días para que la subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** demanda para tramitar Divorcio propuesto por Alejandro Aristizabal Castillo en contra de Kely Johana Patiño Bello.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-03-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO AD-HOC